



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 477/2018**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

**Que**, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente establece: Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES.

**Que**, el art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente; establece: Actividades del personal académico. -Los profesores e investigadores pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia, b) De investigación y c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7,8 y 9 del Reglamento en mención.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 477/2018

**Que**, el Art. 97 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que “[...] Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; e) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; [...]”

**Que**, con oficio No. UTMACH-DACD-2018-291-OF de fecha 23 de julio de 2018, la Lic. Gisela León García Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que en su parte pertinente indica:

“Con resolución Nro. 408/2018, adoptada por Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria del 29 de junio de 2018, resuelve: Artículo 2.- “Autorizar a la dirección de tecnología de la información la apertura del sistema para que se proceda a realizar correcciones en el distributivo de labores académicas y horarios, periodo 2018-i, de acuerdo a los anexos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución desde el 02 hasta el 08 de julio de 2018. Sin embargo, las unidades académicas no cumplieron con todos los cambios solicitados en los anexos adjuntos a la resolución. Nómina de docentes que no realizaron los cambios

### UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

| No. | Docente                | Observaciones  |
|-----|------------------------|--|
| 1   | DUARTE IDROVO EDWARD   | NO HICIERÓN LOS CAMBIOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACLASES |
| 2   | SERRANO ÁNGEL BLADIMIR | FALTA DE COMPLETAR EL HORARIO                          |
| 3   | CAMACHO AZAN JHON      | CORREGIR HAY CRUCE DE HORARIO                          |

### UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

| No. | Docente                    | Observaciones  |
|-----|----------------------------|--|
| 1   | ANDINO ESPINOZA JULIO      | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE HORARIOS Y ACTIVIDADES. |
| 2   | CAMPOVERDE NIVICELA ANÍBAL | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE HORARIOS Y ACTIVIDADES. |
| 3   | CAMPOVERDE NIVICELA JOHAO  | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE HORARIOS Y ACTIVIDADES. |
| 4   | CANDO PACHECO JUAN         | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE HORARIOS Y ACTIVIDADES. |
| 5   | CORREA CALDERÓN JOSÉ       | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE HORARIOS Y ACTIVIDADES. |

### UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUIMICAS

| No. | Docente             | Observaciones                    |
|-----|---------------------|----------------------------------|
| 1   | BLACIO TORO SUSANA  | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO. |
| 2   | INTRIAGO FRAY JOSÉ  | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO  |
| 3   | GADVAY YAMBAY KATTY | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO  |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 477/2018

|    |                           |  |
|----|---------------------------|--|
| 4  | DUTAN TORRES FAUSTO       | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO                  |
| 5  | MATUTE HEREDIA FRANCISCO  | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO Y ACTIVIDADES.   |
| 6  | CHU LEE ÁNGEL             | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO Y ACTIVIDADES.   |
| 7  | BELTRAN AYALA EFRAÍN      | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO Y ACTIVIDADES.   |
| 8  | AGUIRRE FERNANDEZ ROBERTO | NO REALIZARÓN CAMBIO DE HORARIO Y ACTIVIDADES.   |
| 9  | PEREIRA VALDEZ MARTHA     | FALTA COMPLETAR HORARIO                          |
| 10 | SERAFIN ALVAREZ DIANA     | NO REALIZARÓN CAMBIO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA. |

### UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

| No. | Docente                      | Observaciones                                       |
|-----|------------------------------|---|
| 1   | ROMERO HIDALGO OSCAR         | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD EXTRACLASES  |
| 2   | NOBLECILLA GRUNAUER MAURICIO | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD EXTRACLASES. |
| 3   | OLLAGUE VALAREZO JOSÉ        | NO REALIZARÓN LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD EXTRACLASES  |

Ante lo expuesto me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, se considere la apertura del sistema SIUTMACH a fin de que las Unidades Académicas puedan corregir el distributivo y horario, teniendo en cuenta la normativa legal. Salvo su mejor criterio".

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-DACD-2018-291-OF SUSCRITO POR LA LIC. GISELA LEÓN GARCÍA DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2. - RECOMENDAR A LAS UNIDADES ACADÉMICAS SEAN MÁS CUIDADOSOS EN LA ELABORACIÓN Y SUBIDA EL DISTRIBUTIVO AL SISTEMA.**

**ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR CORRECCIONES EN EL DISTRIBUTIVO DE LABORES ACADÉMICAS Y HORARIOS, PERIODO 2018-I, DE ACUERDO A LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN LOS DÍAS LUNES 13, MARTES 14 Y MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 477/2018

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a las cinco Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación (UMMOG).

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a los docentes constantes en el listado anexo.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2018.

Machala, 08 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH